

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 995-2019-R.- CALLAO, 04 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 293-2019-D-FIME (Expediente N° 01074660) recibido el 29 de abril de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 064-2019-CF-FIME por el cual se aprueba la adscripción del docente RUBÉN FRANCISCO PÉREZ BOLIVAR de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 44 del Estatuto, norma que las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, asimismo el Art. 71 del normativo estatutario establece que los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades;

Que, el Art. 259 numeral 259.1 del Estatuto establece como derechos de los docentes, entre otros, el ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y reglamentación vigente;

Que, con Resolución N° 003-96-CU del 18 de enero de 1996, resuelve aprobar en vía de regularización, a partir del 01 de setiembre de 1995, la libre adscripción de docentes ordinarios en todas las Facultades de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la Resolución N° 132-96-CU del 20 de noviembre de 1996, resuelve autorizar al despacho rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de Adscripción de Docentes, siempre que cuenten con las Resoluciones de las Facultades debidamente concordadas que autoricen la adscripción y desadscripción respectivas;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante el Oficio del viso remite la Resolución N° 064-2019-CF-FIME del 05 de abril de 2019, aprueba la desadscripción del docente Dr. RUBÉN FRANCISCO BOLIVAR PÉREZ al Departamento Académico de Ingeniería en Energía y aprueba la adscripción del mencionado docente al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; autorizando como responsable de la adscripción del mencionado docente al Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 308-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 332-2019-ORH-UNAC de fechas 06 de mayo de 2019, informa que el Dr. RUBÉN FRANCISCO PÉREZ BOLÍVAR es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en la categoría de asociado a tiempo parcial 20 horas;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 629-2019-OAJ recibido el 24 de junio de 2019, opina evaluados los actuados, a lo petitionado por el docente RUBEN FRANCISCO PEREZ BOLIVAR, a lo aprobado por el Consejo de Facultad, a lo informado por las áreas técnicas y a la normatividad señalada Arts. 176, 180 numerales 180.1 y 180.2, 71, 74, por lo que resulta procedente la continuación del trámite respectivo, conforme las consideraciones expuestas en el presente; asimismo, con Proveído N° 860-2019-OAJ recibido el 01 de julio de 2019, precisa que es procedente emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, finalmente, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 1236-2019-OAJ recibido el 20 de setiembre de 2019, ratifica lo vertido en el Informe Legal N° 629-2019-OAJ, corresponde emitir Resolución Rectoral de conformidad a la Resolución N° 003-96-CU y la Resolución N° 132-96-CU, por lo que deriva los actuados para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Estando a lo glosado; Informe N° 308-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 332-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 06 de mayo de 2019; al Informe N° 141-2019-URA-IPP/UNAC y Proveído N° 355-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 10 y 13 de mayo de 2019 respectivamente, Informe Legal N° 629-2019-OAJ y Proveídos N°s 860 y 1236-2019-OAJ recibidos el 24 de junio, 01 de julio y 20 de setiembre de 2019, respectivamente; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **DESADSCRIPCIÓN** libre y voluntaria, con su propia plaza, del docente asociado a tiempo parcial, **RUBÉN FRANCISCO PÉREZ BOLIVAR**, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, conforme a lo aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Resolución N° 064-2019-CF-FIME, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **APROBAR**, la **ADSCRIPCIÓN** del docente asociado a tiempo parcial **RUBÉN FRANCISCO PÉREZ BOLIVAR**, con su propia plaza, a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, conforme a lo aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Resolución N° 064-2019-CF-FIME, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dpto. Acadm., Dirección de Escuela, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DA, DE, DIGA, ORRH, UE, UR, OCI, OAJ,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesado